



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

RC PESCA E-Commerce.

## Tipo de seguro

### Modalidad

Responsabilidad Civil Pesca E-Commerce.

### Objeto del Seguro

En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación vigente, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos directos causados involuntaria y accidentalmente a terceros por hechos que se deriven del ejercicio de la pesca con caña en cualquiera de sus modalidades; en época, lugar y circunstancias autorizadas.

### ¿A quién va dirigido?

Destinado a cualquier persona que practique la pesca.

El seguro para el Pescador está orientado a la pesca deportiva con caña y, aun cuando en esta práctica deportiva la exigencia del seguro obligatorio (1) no está generalizada, sí es un hecho en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia y Andalucía; siendo su contratación obligatoria.

## Información básica, previa para la suscripción del seguro

### Descripción del riesgo

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- Nombre del Tomador del Seguro / y del Asegurado o Asegurados.
- CIF/NIF.
- Domicilio.
- CP y población.
- Edad.

## Garantías básicas

### Coberturas básicas dependiendo de la modalidad contratada

#### 1. Modalidad Básica

- **Responsabilidad Civil:** 150.000 € por accidente.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

- **Accidentes Personales del Asegurado:**
  - a. Muerte o Invalidez Permanente 18.000 €
  - b. Gastos Médicos y Farmacéuticos 1.500 €
  - c. Hospitalización: 16,50 € por días (365 Días)
- **Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)**

## 2. Modalidad Confort

- **Responsabilidad Civil:** 150.000 € por accidente.
- **Accidentes Personales del Asegurado:**
  - a. Muerte o Invalidez Permanente 25.000 €
  - b. Gastos Médicos y Farmacéuticos 1.500
  - c. Hospitalización: 16,50 € por días (365 Días)
- **Asistencia en Viaje: Territorio Nacional**
- **Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)**

## 3. Modalidad Vip – Susceptible de contratar exclusivamente por el mediador

- **Responsabilidad Civil Voluntaria: 400.000 € por siniestro**
- **Accidentes Personales del Asegurado:**
  - a. Muerte o Invalidez Permanente 30.000 €
  - b. Gastos Médicos y Farmacéuticos 1.800 €
  - c. Hospitalización: 16,50 € por días (365 Días)
- **Asistencia en Viaje: Territorio Nacional**
- **Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)**

## Coberturas Opcionales:

### 1. Asistencia en Viaje Ámbito Nacional.

### 2. Accidentes Personales del Asegurado:

- Muerte o Invalidez Permanente: 25.000 € / 30.000 € / 90.000 €.
- Gastos médicos y farmacéuticos: 1.500 € / 1.800 €.
- Hospitalización 16.50 €/día.
- Cirugía plástica y reparadora.

### 3. Responsabilidad Civil del Pescador

En los términos y condiciones establecidos, el Asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos directos causados involuntariamente a terceros, durante el ejercicio de la pesca deportiva con caña en cualquiera de sus modalidades.

### 4. Ámbito Geográfico de la Cobertura

Las coberturas de esta póliza son válidas únicamente en España y reclamadas ante, o reconocidas por, Tribunales españoles.

### 5. Límites cuantitativos de la cobertura

El seguro de suscripción voluntaria cubre la indemnización de los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas por la acción de pescar con caña desde un límite de 150.000,00 euros por siniestro.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

## 6. Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)

### a. Defensa del Asegurado.

Conflicto de intereses.

### b. Gastos de defensa y fianzas civiles.

## 7. Accidentes personales

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas, única y exclusivamente cuando el Asegurado sufra un accidente corporal durante el ejercicio de la pesca con caña, en época, lugar y circunstancias autorizados.

## 8. Alcance de la cobertura:

### a. Fallecimiento

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto por la misma. El capital Asegurado es exigible tanto si el fallecimiento ocurriese inmediatamente después del accidente, como si aquel sobreviniese por consecuencias directas de éste. El Asegurador adelantará 1.200,00 euros a cuenta de la indemnización establecida en esta garantía para Gastos de Sepelio, siendo abonada dicha cantidad a los Beneficiarios, previa justificación de las circunstancias del accidente y presentación de certificado médico original de defunción.

### b. Invalidez permanente

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si a consecuencia de un accidente cubierto por la misma, se produce la invalidez permanente del Asegurado.

(\*) Baremo para el cálculo de indemnizaciones por invalidez permanente, establecido en el Real Decreto de 1971/1999, de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de enero de 2000, núm. 22/2000. Será de aplicación cualquier norma o disposición que lo modifique o sustituya y que, durante la vida de esta póliza, pueda ser aplicable.

### c. Gastos médico-farmacéuticos

Hasta el límite máximo indicado en la presente póliza, el Asegurador reembolsará al Asegurado, durante un plazo máximo de 365 días a contar desde el día del accidente y previa justificación, el importe de los gastos médicos prestados por facultativos de la elección de éste, con ocasión de lesiones sufridas en accidentes cubiertos por la presente póliza y los gastos de internamiento en clínica o sanatorio, hasta el momento en que por el mejor estado de las lesiones el Asegurado pudiera ser trasladado a su domicilio, con autorización del médico encargado de la curación.

### d. Asistencia en Viaje.

Si durante los desplazamientos para la realización de la práctica de la pesca y/o durante la misma el Asegurado, sufre alguna contingencia, accidente personal o enfermedad cubierta por la póliza, que le impida la continuación de la práctica de pesca, la Aseguradora tomara a su cargo las prestaciones que a continuación se indican:

Prestaciones cubiertas:

- **Transporte sanitario de heridos y enfermos.**
- **Transporte del vehículo.**
- **Transporte del Asegurado fallecido.**
- **Acompañamiento familiar en caso de fallecimiento.**
- **Transmisión de mensajes.**

Teléfonos de atención al cliente, declaración de siniestros y asistencia en viaje.

- Teléfono de asistencia en viaje: servicio 24 horas.
- Llamadas desde el territorio nacional: 93 366 95 81.
- Llamadas desde el extranjero: +34 93 366 95 81.

## Exclusiones

Cada cobertura tiene sus exclusiones específicas, de las que destacan:

### Responsabilidad Civil del Pescador



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

Se entenderá excluida la responsabilidad civil derivada de:

- a. Daños ocurridos durante la manipulación o uso de los utensilios y aparejos de pesca fuera de los lugares donde se practique la misma o se celebren las competiciones deportivas debidamente autorizadas. Quedan asimismo excluidos los daños derivados de la participación activa en apuestas o desafíos.
- b. Daños que se produzcan en lugares donde el Asegurado no esté autorizado a pescar o por infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- c. Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- d. Daños y reclamaciones a consecuencia de, o provocados por, el uso de cebos no autorizados, prohibidos o de artes de pesca distintas a la deportiva con caña.
- e. Reclamaciones o Daños a consecuencia del uso y navegación de embarcaciones.
- f. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la Legislación Vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- g. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- h. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- i. La práctica de la pesca de altura.
- j. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- k. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación o transporte entre otros) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- l. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- m. Daños causados por actividades u objetos distintos a la actividad de pesca deportiva con caña o susceptibles de cobertura por un seguro obligatorio.
- n. Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- o. La falta de permisos y/o autorizaciones gubernamentales pertinentes, para la realización de la actividad cinegética asegurada.
- p. Por daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

## Derecho de desistimiento

El cliente dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración del contrato para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El cliente que ejerza el derecho de desistimiento solamente estará obligado a pagar el importe de la prima que sea proporcional al tiempo transcurrido hasta el momento del desistimiento.

El cliente deberá remitir comunicación escrita dirigida a AXA Seguros Generales pudiendo hacerlo a través de la dirección de correo electrónico: [atención.clientes@axa.es](mailto:atención.clientes@axa.es), indicando en el asunto: Desistimiento del contrato con número de Póliza XXXXXXXX y Dni: xxxxxxxx, o bien a través del teléfono: 918070055.

El derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos de seguro que den cumplimiento a una obligación de aseguramiento del tomador de conformidad con la legislación vigente en cada caso ni a los contratos de los seguros de viaje, equipaje o seguros similares de una duración inferior a un mes.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

## Instancias de reclamación

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: Word Tarde Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Las condiciones de la póliza están sujetas a la siguiente normativa:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguro.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA E-Commerce

---

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

(1) Ley 17/1997, de 24 de diciembre, Presidencia de la Generalitat de Catalunya, de Medidas administrativas y de organización, Art. 15; modificado por la ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas fiscales y administrativas, Disposición adicional cuarta.

Ley 7/2003, de 12 de noviembre, Asamblea Regional de Murcia, de Caza y pesca fluvial de la Región de Murcia, Art. 70.

Ley 8/2003 de 28 de octubre, Parlamento de Andalucía, de la Flora y la fauna silvestres, Art Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

## Situación financiera y de solvencia

---

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y el público en general a través de la web [www.axa.es](http://www.axa.es)